

República de Panamá



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
DECRETO No.13**

(DEL 10 ABRIL DE 2020)

Que modifica el Decreto de la Alcaldía Municipal de Chepo No.06 del 1 de agosto de 2019, que dictaba medidas relacionadas a las actividades en el Matadero Municipal de Chepo.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHEPO

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional, mediante el Ministerio de Salud, ha informado acerca del aumento de casos registrados de contagios y fallecimientos producto del nuevo brote de la enfermedad conocida como Coronavirus (CoVid- 19).

Que producto de estos fallecimientos y aumentos de contagios se hace necesario la adopción de nuevas medidas con el objetivo de limitar la movilidad tanto de nacionales como de extranjeros.

Que el Decreto Ejecutivo No.507 del 24 de marzo de 2020 amplía el toque de queda decretado mediante el Decreto Ejecutivo No.490 de 17 de marzo de 2020; mientras se mantenga el estado de Emergencia Nacional. Que la Constitución Política de Panamá en su Artículo 234 señala que el cumplimiento de estas disposiciones corresponde a las autoridades municipales.

Debido a lo antes dicho es de extrema necesidad modificar el horario del toque de queda en el Distrito de Chepo.

Que el horario de toque de queda en el Distrito de Chepo se estableció en el Decreto No.7 del 19 de marzo de 2020 de la Alcaldía Municipal de Chepo, horario que fue ampliado en el Decreto No.11 del 24 de marzo de 2020, a 24 horas del día, a partir de las 5:01 a.m. del día 25 de marzo de 2020, el cual se mantendrá vigente mientras dure la declaratoria de estado de emergencia en la República de Panamá.

En virtud de lo antes dicho el Alcalde Municipal del Distrito de Chepo

DECRETA

PRIMERO. MODIFICAR el artículo Primero del Decreto Alcaldicio No.06 del 1 de agosto del 2019, del Municipio de Chepo que establecía los días y horarios para el Sacrificio de Ganado Vacuno, porcino, ovino y caprino en el Matadero Municipal de Chepo, el cual quedará de la siguiente manera:

HORARIO DE MATANZAS:

- MARTES a partir de las 9:00 p.m. hasta el día miércoles a las 7:00 a.m.
- JUEVES a partir de las 9:00 p.m. hasta el día viernes a las 7:00 a.m.
- DOMINGOS a partir de las 9:00 p.m. hasta el día lunes a las 7:00 a.m.

SEGUNDO. MODIFICAR el horario de Recibo de animales señalado en el artículo Segundo del Decreto Alcaldicio No.06 del 1 de agosto del 2019, del Municipio de Chepo quedando así:

La Alcaldía + cerca de Ti

República de Panamá



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

HORARIO DE RECIBO DE ANIMALES:

- MARTES desde las 12:00 de medio día hasta las 8:00 p.m.
- JUEVES desde las 12:00 de medio día hasta las 8:00 p.m.
- DOMINGO desde las 12:00 de medio día hasta las 8:00 p.m.

TERCERO. MANTENER el resto de las regulaciones mencionadas en el Decreto Alcaldicio No.06 del 1 de agosto de 2019.

CUARTO. Las modificaciones en este Decreto se mantendrán mientras dure la cuarentena total producto del estado de emergencia declarado por el Gobierno de la República de Panamá producto de la pandemia CoVid -19

FUNDAMENTO LEGAL. Decreto Ejecutivo No.507 del 24 de marzo de 2020 amplía el toque de queda decretado mediante el Decreto Ejecutivo No.490 de 17 de marzo de 2020 y Decreto Alcaldicio No.11 de 24 de marzo de 2020.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito de Chepo a los diez (10) días del mes de abril de dos mil veinte (2020)

Juan José Ayola T.

DR. JUAN JOSE AYOLA THOMPSON
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHEPO

Licda. Yaritza Peña

LICDA. YARITZA PEÑA
SECRETARIA GENERAL



La Alcaldía + cerca de Ti